

A DESPACHO: 17 de noviembre de 2021. Informando que la parte demandada, propuso excepciones de mérito dentro del término legal. Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADIACADO: N° 2021-00497-00
DEMANDANTE: ENA MAGNOLIA BERNAL SERNA
DEMANDADO: VIRGILIO ALONSO GALVIS PAZ
TULIA DEICY VIDAL LÓPEZ

Auto de Sustanciación N° 874

Ref. Corre traslado de excepciones de merito

Teniendo en cuenta el anterior informe rendido por la secretaria de este despacho judicial, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ella y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0baa5410ae691e632b383c38bae2dba7df2c9b98b8bea77ea1f4d303f447afcf**
Documento generado en 17/11/2021 05:34:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>